

NOTAS IMPORTANTES

SOBRE EL

«BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO»

1.^a Están obligados a recibir el “BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO” la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, Asilos y establecimientos cuyo Capellán tenga jurisdicción *quasi*-parroquial y todas las Comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.

2.^a El precio de suscripción anual es de SESENTA ptas.

3.^a Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deberá abonar su importe.

4.^a Los Sres. Párrocos deben facilitar la lectura del “BOLETIN” a sus Coadjutores y sacerdotes adscritos a la Parroquia; y las Superiores de las Comunidades religiosas de mujeres a sus respectivos Capellanes.

5.^a Todas las entidades obligadas a recibir el “BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO” están igualmente obligadas a custodiarlo en su archivo, encuadernando sus números al fin del año.

6.^a La misma obligación, en cuanto a la custodia y encuadernación anual, tienen los Sres. Curas respecto a la Revista “Ecclesia” de las Parroquias.

7.^a Toda la correspondencia dirijase al Director del “BOLETIN ECLESIASTICO”, Palacio Episcopal, SALAMANCA